



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2020062077)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la Resolución de 5 de diciembre de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 (DOE número 250, de 31 de diciembre), a propuesta de la Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, en virtud del Decreto del Presidente 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes,

RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a la realización de proyectos de carácter cultural para el año 2020 a las personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, por los importes y a los proyectos que se especifican en el anexo I, por un importe total de doscientos cuarenta y nueve mil setecientos seis euros (249.706,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 150020000 G/273A/489.00, Código de proyecto: 20150249, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2020.

Segundo. Publicar, en el anexo II, la relación ordenada de todas las solicitudes que no han sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

Tercero. Publicar, en el anexo III, las entidades que han desistido de su solicitud.

Cuarto. Desestimar las solicitudes de ayuda que se especifican en el anexo IV, con mención de la causa.

Quinto. Publicar, en el anexo V, las entidades que han renunciado de su solicitud.

Sexto. Las entidades beneficiarias deben cumplir con el objetivo y finalidad establecido para estas ayudas en el apartado 1 de la Resolución de 5 de diciembre de 2019, concretamente la



realización de proyectos que fomenten actividades o acciones que contribuyan a generar contenidos de interés cultural en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, con la finalidad de dinamizar, fomentar, analizar, desarrollar y gestionar acciones culturales en su ámbito competencial; impulsar de una forma definitiva el sector asociativo cultural y a la comunidad cultural extremeña; ofrecer herramientas que favorezcan la capacidad para generar empleo potenciando la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural; estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales, así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño, y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Séptimo. El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el apartado 2 de la Resolución de 5 de diciembre de 2019.

Octavo.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la Resolución de 5 de diciembre de 2019, y en concreto los siguientes con carácter enunciativo y no limitativo:
 - a) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.
 - b) Gastos de alquiler y mantenimiento de locales necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
 - c) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad (cuando se refieran a la actividad subvencionada).
 - d) Gastos del personal contratado específicamente para el proyecto.
 - e) Gastos correspondientes a servicios técnicos para la realización de las actividades que forman parte del proyecto.
 - f) Gastos de edición de publicaciones en diferentes soportes propios del proyecto subvencionado.
 - g) Gastos de contratación de espectáculos, artistas, películas, servicios de intérpretes, y demás propios del proyecto subvencionado.



2. Los siguientes gastos tendrán las siguientes limitaciones:

- a) Gastos ordinarios de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestoría), que no podrán superar el 10 % del importe de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
- b) Dietas, gastos de viaje, alojamiento y manutención. Solo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, o similares), pero en ningún caso si han sido generados por los asistentes o público en general, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos del personal dependiente de las entidades beneficiarias. Gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada. En este sentido, la dedicación podrá ser parcial o total, según declaración expresada en la solicitud (anexo II de la resolución de convocatoria) justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. A tales efectos se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50 % del importe total de la ayuda solicitada o concedida en su caso.
- d) Los gastos protocolarios y de representación (catering, objetos conmemorativos, o similares) están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5 % de la ayuda solicitada o concedida, en su caso.
- e) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible, cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. Por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto, será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período de ejecución de la actividad, es decir, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

5. En aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas



de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presenten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. La forma de justificación de la subvención será la que se establece en el apartado 17 de la Resolución de 5 de diciembre de 2019.
7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, serán subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
8. En ningún caso serán subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por los beneficiarios.
 - e) Los impuestos personales sobre la renta.
 - f) Los gastos para realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o alquiler).
 - g) Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando estos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
 - h) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
 - i) Premios, tanto en metálico como en especie.



9. Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayuda o los gastos que excedan de la limitación establecida en los puntos anteriores, deben ser financiados con ingresos ajenos a esta ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto.

Noveno. De conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la Resolución de 5 de diciembre de 2019, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de las ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior, supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva.

No obstante lo anterior, dentro del ejercicio 2020, será incompatible concurrir al procedimiento de concesión de la presente línea de ayudas y a otras ayudas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes o contempladas nominativamente en los presupuestos, siempre y cuando se trate del mismo proyecto.

Décimo. Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el apartado 15 de la resolución de convocatoria:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- b) Adoptar las medidas de difusión oportunas, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

- c) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación.



- d) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de esta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención. En ningún caso el importe de las subvenciones percibidas puede superar el coste real del proyecto a realizar.
- e) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- f) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de cualquier personal para la realización del proyecto no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas subvencionados.
- g) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la presente resolución, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos se deberán acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada y los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.
- Estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Undécimo. El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

- a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado en la forma establecida en el apartado decimoséptimo, punto 2 de la resolución de convocatoria (justificación de la subvención). Esta justificación (correspondiente al primer 50 % del importe de la subvención) deberá presentarse ante la Secretaría General de Cultura con anterioridad al 1 de noviembre del ejercicio 2020.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados, el beneficiario deberá hallarse, en el momento de solicitar el abono de los mismos, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado su autorización expresamente en la solicitud de la subvención.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de la resolución de convocatoria atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, ya que se configuran como subvenciones otorgadas a entidades culturales sin ánimo de lucro con la finalidad de dinamizar, movilizar y gestionar la cultura en su ámbito competencial, impulsar de una forma definitiva el sector de las artes escénicas y a la comunidad cultural extremeña así como afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Duodécimo. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable.

Para proceder a efectuar el segundo pago (justificación del primer 50 % de la subvención concedida) se deberá presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de conformidad con el anexo IV de la resolución de convocatoria, relativo a la memoria económica justificativa y desglose de facturas. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.



En todo caso, con anterioridad al 15 de febrero del año 2021, a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Secretaría General de Cultura:

- a) Memoria económica justificativa según el anexo IV "Resumen y Desglose de facturas" de la resolución de convocatoria. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos.
- c) Certificado emitido por el secretario con el V.º B.º del Presidente de la entidad, mediante el anexo V de la resolución de convocatoria.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso,

- a) El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las memorias económicas presentadas, los justificantes que estime oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados) y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.
- b) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización del proyecto.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- c) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - a) Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante copias de los documentos bancarios (cheques, transferen-



cias, pagarés y demás medios) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta y demás medios). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- b) Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrá realizarse (además de la manera indicada en el párrafo anterior), a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago del mismo emitido por el proveedor en original.
- c) En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- d) Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación: en el supuesto de que el mismo justificante de gasto se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los justificantes de gasto originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Decimotercero. En caso de incumplimiento, revocación o reintegro se observarán las siguientes reglas:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el citado artículo 43, por:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
3. Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.



4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el apartado decimosegundo de la resolución de convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado decimonoveno de la resolución de convocatoria, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
5. En el caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de octubre de 2020.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

(BENEFICIARIOS)

AYUDAS A PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO CON FINES CULTURALES PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2020

EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	Cuantía Subv. Propuesta	TOTAL PUNTOS
1	ASOC. DE GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA	Arte fácil. Las disciplinas artísticas al alcance de tod@s IV	G-10182038	18.000,00 €	77,5
2	ASOC. CULT. DE TEATRO JARANCIO	XIII Festival nacional de teatro infantil y familiar Theatre ves?	G-06267397	18.000,00 €	76
3	CORO AMADEUS DE PUEBLA DE LA CALZADA	Amadeus Choir Project 2020	G-06374953	18.000,00 €	73,5
4	ASOC. CULT. KLEXOS	KlexosLab. III edición	G-10482271	11.950,00 €	70
5	ATENEOS DE BADAJOZ	Curso del Ateneo de Badajoz 2020	G-06350722	11.400,00 €	68,5



EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	Cuantía Subv. Propuesta	TOTAL PUNTOS
6	CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA VOZ Y LA MÚSICA DE EXTREMADURA	Gala Lírica de ópera y zarzuela 2020	G-06705065	18.000,00 €	67,5
7	INCLUSIVES PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	Laboratorio de arte. Creación artística desde la discapacidad	G-06016125	17.167,00 €	67
8	INSTITUTO EXTREMEÑO DE CANTO Y DIRECCIÓN CORAL	Extremadura y su música. Programación lírica extremeña	V-06352637	18.000,00 €	66,5
9	ASOC. CULT. GRUPO DE ANIMACIÓN LA TROUPE	Pasión por la cultura extremeña 2020	G-06401996	6.942,00 €	66
10	ASOC. CULT. LA VOZ CANTANTE	Drama, lírica... ¡Acción!	G-06623573	18.000,00 €	63
11	ASOC. CULT. AMIGOS DEL CÓMIC DE EXTR.	XI Salita del Cómic y la Ilustración	G-10389864	11.260,00 €	62,5
12	ASOC. CULT. CINECLUB EL GALLINERO	XVIII Temporada de Proyecciones Cinematográficas Cineclub "El gallinero"	G-10280089	4.502,00 €	62



EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	Cuantía Subv. Propuesta	TOTAL PUNTOS
13	ASOC. JUVENIL CULTURAL " FEVALPOP"	Cultura Fevalpop 2020	G-06504286	8.950,00 €	62
14	ASOCIACIÓN CULT. Y JUVENIL SAMBRONA	Micro-residencias Artísticas	G-06591317	3.600,00 €	62
15	ASOC. CULT. CORO DE CÁMARA DE EXTREMADURA	Proyecto Cantus	G-06609903	18.000,00 €	61,5
16	ASOC. CULT. LAS SOMBRAS DE PANDEMONIUM	Alumbrando saberes	G-10461630	18.000,00 €	61,5
17	ASOC. DE JÓVENES EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL EXTREMEÑO	Generando Nuevos Consumidores de la Cultura, Re-Utilizado los Recursos Artísticos Culturales Locales	G-10459469	9.415,00 €	60,5
18	ASOC. MUSICAL DE EXTREMADURA	Los planetas de escenario AMEX	G-10263127	18.000,00 €	60
19	ASOC. CULT. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EXPERIMENTA	I Edición Jornadas los Orígenes del Arte	G-06609259	2.520,00 €	56,5

**ANEXO II**

(LISTA DE ESPERA)

AYUDAS A PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO CON FINES CULTURALES PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2020

EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	PUNTOS
1	ASOC. DE UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA	Buñuel en las Hurdes: un viaje por el laberinto de las tortugas	G-06192868	59,75
2	ASOC. CULT. AMIGOS DE LA ESTATUA DE GABRIEL Y GALÁN	XX Conocimiento y difusión de los Poetas y Poemas extremeños	G-10340917	59,5
3	ASOC. CANICCA SUR	SOUPdocus 2020	G-06717144	59
4	ASOC. CULT. MORRIMER	La cuestión agraria en Extremadura	G-06349112	57,5
5	ASOC. DE DESARROLLO RUREX	Día de la Música y Club de la Música de la Serena 2020	G-06654826	57,5
6	ASOC. CULT. EXTREMADURA XXI	Container	G-06707376	57,25



EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	PUNTOS
7	LAS TRES RIDÍCULAS, ASOC. DE CRIANZA CON ARTE Y SALUD	II Festival de cuentos de Almendralejo-Tierra de Barros	G-06727887	57
8	ASOC. DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA	Jacha, Jigo y Jiguera	G-06673669	56,75
9	ASOC. CULT. BADAJOZ CONTIGO	Arte en movimiento	G-06712715	56,25
10	ASOCIACIÓN EDINAMIZA	Serena. Campamento urbano de verano para niños y niñas	G-06741177	56
11	ASOC. CULT. OCIOAVENTURA DE EXTREMADURA	1.ª Edición "Aventúrate en el Medioevo"	G-06638977	55,5
12	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES Y CULTURAL "LA NACENCIA"	XIV Certamen de Poesía "La Nacencia"	G-06392724	54,5
13	ASOC. CULT. IMAGO BUBO; RURAL COLLECTIVE	Trasterminancias II Residencias de arte en lo rural	G-10472603	54



EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	PUNTOS
14	ASOC. CULT. ATENEO DE AZUAGA	II Edición de Arte en las calles de Azuaga	G-06574347	54
15	ASOC. CULT. ACÚSTICOS AL FRESQUITO	Festival Acústicos al Fresquito	G-06744833	53,5
16	ASOCIACIÓN EN COLECTIVO	Mujer y cultura, la creación femenina impulsa una nueva ruralidad	G-06743637	53,25
17	ASOC. CULT. PUEBLO DE MONTÁNCHÉZ	Año Cultural 2020	G-10273431	52
18	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AGRUPACIONES DE FOLCLORE	Salvaguarda ámbito patrimonio cultural inmaterial	G-28965564	51,5
19	ASOCIACIÓN CULT. Y FOLCLÓRICA TIERRA DE BARROS	Villancicos extremeños: investigación, recuperación y divulgación	G-06020762	51,25
20	ASOC. HORTELARIA	Hortelaria, el Festival que parte la pana	G-10498434	51



EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	PUNTOS
21	ASOC. CULT. Y SOCIAL POMMETEATRO	Proyecto C.I.T.E.	G-06598866	50,5
22	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y CULTURAL DE EXTREMADURA	Participa, crea y divulga cultura	G-10488740	50,25
23	ASOC. CULT. MENORES A LOS CONCIERTOS	II Festival Badajozzyrock	G-06725097	50
24	ASOC. CULTURAL ESMÉRARTE	III Festival de Cortometrajes Claqueta Emérita	G-06753776	49,75
25	ASOC. CULT. NARRATIVA A TRAVÉS DEL ESPEJO	II Edición de jornadas el nuevo circo: fusión de las artes circenses y escénicas	G-06633572	49,5
26	ASOC. EDUK2 PERSONAS MÁGICAS	Cultura y arte en la Vera	G-10498947	49,25
27	ASOC. COROS Y DANZAS LOS JARENTINOS	I Festival Chiquetinos Folk	G-10485100	48



EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	PUNTOS
28	IMAGO DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	El Peropalo y los Escobazos desde el audiovisual colectivo y participativo	B-45681053	47,5
29	ASOC. EXTREMAOESTE	Jornadas de Artes Urbanas UNMUTED! Vol. 2	G-10464840	47,25
30	ASOC. CULT. BALLET FOLKLÓRICO DE EXTREMADURA	Mujeres de Extremadura, augustas reinas	G-06692024	47
31	ASOC. CULT. ASBARAGUZZA	Actividades Culturales Asbaraguzza 2020	G-06710065	46
32	ESCUELA DE ANIMACIÓN CIRCOMPAY	Nuevo circo integrados	G-10182533	45,5
33	JEREZ A ESCENA, ASOCIACIÓN CULTURAL	El regreso del Medievo en la villa de Xerez	G-06752828	45
34	GRUPO DE ARQUEOLOGÍA Y DEFENSA DEL PATRIMONIO	Escuela medieval	G-10120152	44,5
35	ASOCIACIÓN CONVIVEX	Literaturízate	G-06729669	43,5



EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	PUNTOS
36	ASOC. MUSICAL CANTABILE EXTREMADURA	Encuentro musical Cantabile 2020. Curso y festival de arte y música de Extremadura	G-10506400	42,5
37	ASOC. INTERNACIONAL MOVEMENT BACK TO ORIGINS IN RURAL AREA (IMORA)	Festival ritmo natural (Caótica Belleza) III	G-10475796	41,5
38	LIMBO CULTURA	Femiteca: creación de biblioteca y videoteca de autoras	G-06618417	41
39	ASOC. CULT. ARTE LIBRE SERENA	Curso Artes Plásticas II	G-06551410	41
40	ASOC. PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL	Exposición de Réplicas de cuadros famosos, en lona	G-94153053	41
41	ASOC. CULT. ACCIÓN ALTERNATIVA	Tormenta Fest 2020- Cultura sin barreras	G-06752596	40,5
42	ASOC. CULT. MALABART	El circo se viste de Smoking	G.06687966	40



EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	PUNTOS
43	ASOC. OLONTENSE CONTRA LA DROGA	Gymkana Cultolivera	G-2192000	39,5
44	BADEJAZZ	I Círculo Extremeño de Jazz	G-06419477	39
45	INSTITUTO PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DEL ÓRGANO HISPANO	I ruta extremeña del órgano hispano	G-90326612	38,5
46	ASOC. NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL	Talleres para jóvenes "Emprende en cultura Extremeña"	G-10450955	37,5
47	ASOC. CULT. AVUELAPLUMA	Navlañam, food and music festival	G-10392553	37,5
48	PLATAFORMA ARTÍSTICA Y CULTURAL OLIVENTINA	Realización e instalación de murales sobre Manuel Pacheco	G-06697395	36
49	ASOC. CULT. LOS CAPRICHOSOS	Los Caprichosos de Carnaval	G-06690119	36
50	ASOC. CULT. BARBUQUEJO	Festival de Folklore inclusivo de la Serena-Siberia	G-06331029	35,5



EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	PUNTOS
51	CÍRCULO DEL LUDÓFAGO	Creación y puesta en marcha de la Filmoteca de Olivenza	G-06697387	35
52	ASOC. CULT. LA CASA DE LAS INTERFERENCIAS MUSICALES EMERGENTES	III Festival Concurso Nacional de Estilo Libre de la Siberia Extremeña. Interferencias Emergentes	G-06759336	32
53	ASOC. CULT. PARA EL DESARROLLO ARTÍSTICO Y LOCAL DE ZAFRA	Muestra Internacional de cine Documental de Zafra	G-06757439	31,5
54	ASOC. CULT. DE COROS Y DANZAS FOLKÓRICA LA JARILLA	Activando el recuerdo a través del folclore	G-10506392	30,5
55	ASOC. CULT. SONIDO EXTREMO	Extremactual	G-06686570	29,5
56	ASOC. POR LA DIVERSIDAD Y LA DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL A TRAVÉS DE LA MÚSICA AVANZADA	Ithaka Series#01 2020	G-87854790	28,5



EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	PUNTOS
57	ASOC. CULT. Y FOLCLÓRICA "CORAZÓN DE GRANITO"	Sembrando cultura	G-06731657	27,5
58	ASOC. CULT. EMERITENSE DE ROCK Y OCIO (A.C.E.R.O.)	Festival de conciertos Acero Metal Fest	G-06711428	27
59	ASOC. CULT. "SON DEL BERROCAL"	I Encuentro ciudad de Trujillo	G-10488146	23
60	ASOC. CULT. GALLETE FESTIVAL	Gallete Festival	G-10499051	20,5

**ANEXO III**

(DESISTIDAS)

AYUDAS A PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO CON FINES CULTURALES PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2020

EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
005/20	ASOC. CORAL "AUGUSTA"	Concierto Internacional Coral	G-06132971	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
007/20	ASOC. CULT. ÁFRICA EN DANZA	Festival África en danza	G-10492783	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
010/20	ASOC. CULT. EUROPA SUR	XI Festival Hispano Luso Europa Sur	G-10487759	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
023/20	ASOC. CULT. CARAZO TEATRO	Festival de Circo y Artes de Calle	G-06386239	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9



EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
033/20	COLECTIVO GUOMAN, CULTURA PARA LA DIVERSIDAD	Festival Guoman	G-06462998	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
034/20	ASOC. DE AMIGOS DEL MUSEO VOSTELL MALPARTIDA DE CÁCERES	Disrupciones III. Reivindicar la tradición y el legado para avanzar	G-10118610	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
055/20	ASOC. MUSICAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	El centenario: Educa, trabaja e interpreta la cultura	G-06636898	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
056/20	ASOC. CULT. BON VIVANT	17.ª Festival Pop Art y los premios nacionales de la Música y las Artes	G-10344273	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
057/20	ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA	La Música que nos mueve	G-28556728	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
059/20	ASOC. CLAB FESTIVAL	Cáceres Art & Electronic Musica Festival. Clab	No consta	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9



EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
064/20	ASOC. VALENTIARTE	A Pié de Calle	G-10437093	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
082/20	CLUB DE TEATRO PARA LA INFANCIA Y JUVENTUD EL RECREO	V Festival Internacional de Marionetas	G-10467140	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
083/20	ASOC. CLAN TESPIS	Érase una vez... planeta Valdehúncar"	G-10489086	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
097/20	BANDA DE MÚSICA DE ARROYO DE SAN SERVÁN	Banda Song 2020	G-06701452	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9
101/20	ASOC. DE MUJERES BESANA	La cultura como herramienta para el empoderamiento	G-06725634	Desistida. No completa documentación requerida. Artículo 10.9

**ANEXO IV**

(DESESTIMADAS)

AYUDAS A PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO CON FINES CULTURALES PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2020

EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
025/20	ASOC. DE MUJERES Y CONSUMIDORES CAMINAR	Alas para bailar	G-10145183	Desestimada. No disciplinas subvencionables. Artículo 3.1.d
021/20	ASOC. GAIA CRIANZA	Espacio Sawabona	G-06747414	Desestimada. Asociación fines no culturales. Artículo 1
044/20	ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	Talentarte	G-06013809	Desestimada. Asociación fines no culturales. Artículo 1
048/20	ASOCIACIÓN AZUFAIFA	En primera persona	G-10496628	Desestimada. Actividades fuera de Extremadura. Artículo 3.3.b
058/20	FEDERACIÓN ASDE. SCOUTS DE EXTREMADURA	La cultura como clave educativa del escultismo	G-06029227	Desestimada. Asociación fines no culturales. Artículo 1



EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
105/20	JERTEARTE	II Festival de Ecopoesía	G-10500486	Desestimada. Actividades fuera de Extremadura. Artículo 3.3.b
109/20	ASOC. CULT. AGUSTÍN OROZCO	IV Festival internacional de música	G-10476273	Desestimada. Fuera de Plazo. Artículo 10.4

**ANEXO V**

(RENUNCIAS)

AYUDAS A PERSONAS JURÍDICO-PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO CON FINES CULTURALES PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2020

EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
024/20	ASOC. MOTOCLUB BUITRES LEONAS	Extremarock. Summer end Fest	G-10331882	Renuncia
036/20	ASOC. CULT. 1588 "EL PRIVILEGIO DE VILLAZGO"	II Semana Villagonzalo Santiaguista	G-06742092	Renuncia
037/20	ASOC. PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE EXTREMADURA	Concierto-conferencia "Creadoras con luz propia". Ébano dúo	G-06722672	Renuncia
042/20	ASOC. CULT. BADULAQUE	Una mirada a la creación	G-82675257	Renuncia
050/20	ASOC. CULT. RINGU RANGO	Una olla de cuentos 2020: encuentro de narración oral y música de raíz	G-10463594	Renuncia
067/20	ASOC. CULT. 24 FOTOGRAFAS	Fotograma a fotograma	G-10345668	Renuncia



EXP. N.º	ASOCIACIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	NIF	OBSERVACIONES
069/20	ASOC. CULT. ROLLING CUSTOM CLUB	VI Festival Rolling Custom Rock	G-10455277	Renuncia
102/20	ASOC. CULT. LA COLECTIVA ERRANTE	Arte, Territorios y Pedagogías de Contexto	G-10440543	Renuncia